

Versión:	v.01
Código:	LOPIVI



Club Taekwondo Villaviciosa Boadilla

*Protección integral
a la infancia y a la adolescencia
frente a la violencia
en el ámbito deportivo*

Protocolo de Actuación

Índice

- Saludo del presidente del Club
- 1. Introducción
 - ¿Por qué es importante y necesario este protocolo de actuación?
 - Ámbito de actuación
- 2. Marco de referencia
 - ¿Qué es la violencia hacia la infancia y adolescencia?
 - Factores de riesgo de violencia en el deporte
 - Contextos de violencia en el deporte
- 3. Medidas de Prevención
 - Medidas de sensibilización
 - Códigos de conducta
 - Contratación y formación
- 4. Medidas de Protección
 - Estructura de protección
 - Delegados de protección
 - Comité de protección a la infancia y a la adolescencia
 - Análisis de riesgos
 - Identificación de situaciones de vulnerabilidad
 - Detección precoz e identificación de situaciones de violencia
 - Deber de comunicación de situaciones de violencia
- 5. Medidas de Intervención
 - Protocolo de actuación
 - Principios de notificación de situaciones de desprotección o violencia
 - Proceso de comunicaciones/notificaciones de situaciones violentas hacia NNA
 - Acompañamiento
 - Plan de acción y entrada en vigor
 - Contactos de interés
- 6. Anexos

Versión:	v.01
Código:	LOPIVI



Saludo del Presidente

Como presidente, es un honor para mí presentarles las guías del Protocolo de Actuación frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el deporte del Club de Taekwondo Villaviciosa Boadilla.

La protección de los niños y adolescentes es una responsabilidad compartida, que involucra a todas las personas y entidades que forman parte del ámbito deportivo. Para el Club de Taekwondo Villaviciosa Boadilla, esta responsabilidad no solo es un deber ético y legal, sino también una firme convicción.

Entendemos que el desarrollo positivo de los jóvenes en el deporte solo es posible cuando entrenan, juegan y compiten en un entorno seguro, inclusivo y que promueva su bienestar. En el Club, asumimos el compromiso de ser un referente en la promoción de estos valores, que van más allá del deporte y se enfocan en la formación integral de los menores.

Cuando se trata de salvaguardar a los deportistas más jóvenes, solo aspiramos a la excelencia. Por ello, es esencial asegurar que en nuestras instalaciones y actividades los niños y adolescentes puedan desarrollarse sin temor a ningún tipo de violencia, sintiéndose protegidos y apoyados para perseguir plenamente sus talentos y sueños.

Este protocolo reafirma nuestra postura de tolerancia cero ante cualquier forma de violencia hacia la infancia y la adolescencia en el deporte, y reafirma nuestro compromiso con la construcción de una sociedad más justa, donde situaciones inaceptables, como la violencia contra los menores, sean eliminadas por completo. Con este paso, renovamos nuestro compromiso con la integridad y bienestar, no solo de los menores, sino de toda la comunidad.

José Chillón Rodríguez
Presidente del Club Taekwondo Villaviciosa Boadilla

Versión:	v.01
Código:	LOPIVI



Introducción

Este protocolo de actuación frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo refleja el compromiso firme, tanto ético como legal, del Club Taekwondo Villaviciosa Boadilla (en adelante CTVB) para que sus instalaciones y actividades sean entornos protectores, inclusivos y que garanticen el buen trato a niñas, niños y adolescentes (NNA).

El presente protocolo se desarrolla dentro del marco designado por las salvaguardias internacionales de protección para menores en el deporte (The International Safeguards for Children in Sport, 2016) y de los objetivos y medidas de sensibilización, prevención y detección precoz para proteger a los menores en el deporte, establecidas por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI en adelante).

El documento se estructura del siguiente modo:

- En primer lugar, se presenta un marco de referencia introductorio que explica de manera fundamentada la necesidad de proteger a la infancia y a la adolescencia en el ámbito deportivo.
- Seguidamente, se exponen las medidas de prevención, protección e intervención, estableciendo pautas claras para la prevención y abordaje de situaciones que puedan comprometer la integridad de los menores.
- Finalmente, se incluyen los anexos necesarios para facilitar la planificación de respuestas pertinentes y efectivas en la identificación, notificación de cualquier forma de violencia dirigida hacia la infancia y la adolescencia.

Al adoptar este protocolo, el CTVB reafirma su compromiso con la protección de los derechos y el bienestar de los menores deportistas, consolidando su apuesta por la protección y el desarrollo educativo de las personas menores de edad en el ámbito deportivo.

¿Por qué es importante y necesario este Protocolo de Actuación?

El Protocolo de actuación para la protección a la infancia y la adolescencia en el deporte del CTVB es importante porque nos permite definir e incidir en que la práctica deportiva debe darse en un espacio protector, seguro, inclusivo y de bienestar, donde el buen trato y la lucha contra cualquier tipo de violencia sean protagonistas en todas las actuaciones.

Además, refleja el compromiso ético y legal del CTVB de asumir la salvaguardia de los menores, tal y como determina la LOPIVI. Esta convicción se refrenda en los siguientes principios:

1 | El respeto a menores y adolescentes

Toda persona menor de edad que practique deporte debe hacerlo en un entorno que garantice su protección, bienestar y desarrollo, respetando sus derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (1990).

2 | El bienestar de menores y adolescentes

Los menores serán educados respetando sus procesos personales de desarrollo, teniendo el interés superior del menor como centro de todas las decisiones en torno a ellos.

3 | El buen trato a menores y adolescentes

El CTVB asumirá la salvaguardia de las personas menores de edad que participen en su ámbito de actuación manifestando una tolerancia cero ante cualquier violencia o abuso que puedan sufrir, ofreciendo y exigiendo siempre un buen trato hacia niños y adolescentes.

4 | La protección hacia menores y adolescentes

Asumir la salvaguardia de la infancia y la adolescencia implica conocer que las personas menores de edad pueden ser objeto de violencia, daños y abusos, de diferente índole y que el deporte mantiene ciertas culturas organizativas que pueden someter a niños y adolescentes a riesgos específicos. Por lo tanto, el CTVB asumirá como principio ofrecer protección plena y evitar la exposición a cualquier tipo de violencia.

Versión:	v.01
Código:	LOPIVI



5 | El cumplimiento de la legislación vigente

El CTVB se compromete a poner en marcha las medidas que estipula la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI, 2021)

6 | La consideración y participación de niños y adolescentes

Todas las actividades deportivas con menores deben desarrollarse de manera sana y en un entorno divertido, alineadas con el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño teniendo en cuenta y potenciando sus posibilidades de participación en las mismas.

Ámbito de Actuación

El protocolo de actuación del CTVB se hará efectivo en todas y cada una de las instalaciones, entornos o relaciones que sean responsabilidad del CTVB, donde participen las personas menores de edad.

Por ello, todas los clubes y personas que participen trabajen o asistan a las actividades del CTVB deben cumplir con las disposiciones básicas de obligado cumplimiento que estipula la LOPIVI para entidades que realizan actividades deportivas con personas menores de edad de forma habitual (artículos 47 y 48), que son las siguientes:

A | Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.

B | Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

C | Designar la figura del **delegado/a de protección** al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes, y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

D | Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, etnia, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorios.

Todos los y las profesionales del CTVB que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad deben contar con una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia que comprenderá, como mínimo (artículo 5.1 y 5.2):

a | La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.

b | Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.

c | La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.

Versión:	v.01
Código:	LOPIVI



- d** | El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
- e** | La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- f** | Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
- g** | El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.
- h** | Formación específica en materia de educación inclusiva.

Marco de Referencia

¿Qué es la Violencia hacia la Infancia y Adolescencia?

Según la LOPIVI, en su artículo 1.2, violencia es *“toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital”*.

La LOPIVI cita hasta 15 tipos de violencia en la infancia (art.1.2):

- El maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes
- El descuido o trato negligente
- Las amenazas, injurias y calumnias
- La explotación, incluyendo la violencia y el acoso sexual
- La corrupción
- La pornografía infantil
- La prostitución
- El acoso escolar y el ciberacoso
- La violencia de género
- La trata de seres humanos con cualquier fin
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil
- El acceso no solicitado a pornografía
- La extorsión sexual
- La difusión pública de datos privados
- Así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Factores de Riesgo de Violencia en el Deporte

Existen ciertas características y necesidades del deporte que actúan como factores de riesgo para desarrollar conductas violentas, particularmente violencia sexual:

- La alta tolerancia a la violencia y a las lesiones.
- Un liderazgo autoritario y relaciones de poder desequilibradas entre entrenadores y deportistas.
- El silenciamiento de los casos para evitar escándalos.
- El dominio masculino en el sector.
- El contacto físico, que a menudo es indispensable.
- El resultado deportivo como factor más importante.
- La frecuente tolerancia a las conductas sexuales inapropiadas.
- La aceptación de la discriminación y la desigualdad entre hombres y mujeres.
- Las situaciones potenciales de riesgo como vestuarios, duchas, viajes, noches fuera de casa, viajes, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar.
- El abuso de poder por parte de los entrenadores, de otros profesionales o deportistas, o incluso de otros niños, niñas y adolescentes.

Fuentes: Consejo de Europa (2018): Start to talk CSD (2018): El abuso sexual infantil queda fuera de juego.

Reconocer el problema es el primer paso para solucionarlo. Los niños y adolescentes son objeto de violencia por parte de personas adultas y de otros menores. Los adolescentes de entre 11 y 14 años son quienes más violencia reciben (el 32% de los casos).

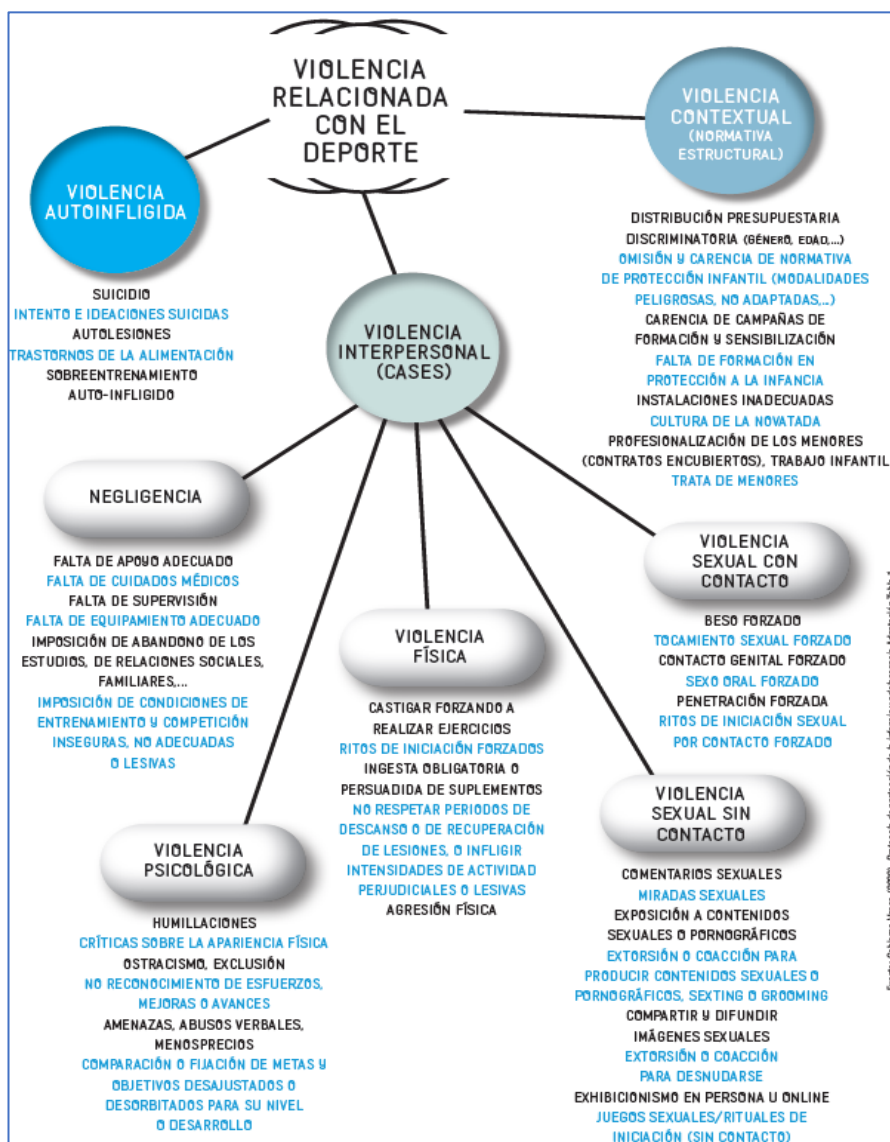
Así mismo, los menores con discapacidad son especialmente vulnerables a este tipo de violencia. Desde el 2021, en virtud de la *LOPIVI*, todas las personas menores tienen derecho a que quienes tengan encomendadas su asistencia, cuidado, enseñanza y protección tenga que prevenir, denunciar, combatir y protegerles de cualquier exposición a cualquier tipo de violencia.

Contextos de Violencia en el Deporte

Los espacios, tiempos y necesidades peculiares y propias de la práctica deportiva generan unos contextos que pueden incrementar la vulnerabilidad de los menores de edad.

Nos referimos a:

- La competición
- Los entrenamientos
- Los desplazamientos a competiciones y entrenamientos
- Las pruebas médicas, fisioterapéuticas o similares
- Los vestuarios
- Las residencias deportivas
- Las concentraciones, convivencias, pernoctaciones o torneos fuera del espacio de residencia
- Otros contactos forzados, fuera de la relación deportiva: celebraciones, premios, atenciones especiales...



Fuente: Gobierno Vasco (2022). Protocolo de protección de la infancia y adolescencia. Adaptación tabla 1.

Medidas de Prevención

Medidas de Sensibilización

Sensibilizar sobre el rechazo y tolerancia cero hacia cualquier forma de violencia en el ámbito deportivo es esencial para que las medidas de protección sean eficaces y exitosas.

12

Así mismo, la sensibilización es importante porque impulsa la motivación a la formación en protección, estimula la detección precoz y promulga el buen trato y respeto a los derechos de todo NNA.

Además, la *LOPIVI* en su artículo 22 alude a la tarea de sensibilización, tipificando que las entidades deben:

- Concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato.
- Implementar medidas contra aquellas conductas, discursos y actos que favorecen la violencia sobre la infancia y la adolescencia en sus distintas manifestaciones, incluida la discriminación, la criminalización y el odio, con el objetivo de promover el cambio de actitudes en el contexto social.
- Promover un uso seguro y responsable de Internet, desde un enfoque de aprovechamiento de las oportunidades y su uso en positivo, incorporando la perspectiva y opiniones de NNA.

El CTVB llevará a cabo las siguientes medidas de sensibilización:

- Difundir y dar a conocer el protocolo de actuación a todas las personas, entidades y clubes relacionadas con el CTVB
- Poner en valor el protocolo de actuación en todos sus eventos y acciones.
- Divulgar externamente su compromiso con el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato y su tolerancia cero y detección precoz de cualquier forma de violencia hacia NNA en el deporte
- Publicar en sus eventos e instalaciones campañas de sensibilización de protección a la infancia y la adolescencia

Versión:	v.01
Código:	LOPIVI



Códigos de Conducta

La existencia de ciertas culturas organizativas deportivas que aún someten a NNA a riesgos específicos para su seguridad, bienestar y desarrollo nos obliga a especificar y describir en códigos de conducta los valores, principios y comportamientos que deben adquirir, asumir y manifestar las personas dentro de la práctica deportiva para proteger a la infancia y la adolescencia de cualquier tipo de violencia.

13

Estos códigos de conducta específicos son procedimientos de cumplimiento donde se establecen reglas concretas para todas las personas que participan en el CTVB. Los códigos garantizan el compromiso ético y moral de defensa y respeto a los derechos de la infancia, el luchar contra la violencia en el deporte, así como la obligatoriedad de dispensar un buen trato a NNA, y cumplir el resto de mandatos que estipula la LOPIVI.

El cumplimiento de los códigos de conducta es un requisito ineludible para todas aquellas personas vinculadas al protocolo de actuación del CTVB.

Dichos códigos son:

- Código de conducta para directivos, técnicos, otros profesionales y voluntarios (*Anexo I*)
- Código de conducta para deportistas menores de edad (*Anexo II*)

Los códigos de conducta establecen comportamientos deseados. Más que una lista de obligaciones y prohibiciones, son pautas y comportamientos compartidos y aceptados que ayudan a crear y mantener un ambiente positivo, divertido y seguro.

Contratación y Formación

El CTVB exigirá a todas las personas en contacto directo y habitual con NNA que tengan un perfil adecuado en lo referente a conocimientos, capacidades y habilidades necesarias para ofrecer un buen trato y asumir la salvaguardia de NNA tal y como exige la *LOPIVI*.

14

Las personas adultas que trabajen en contacto habitual con menores en el CTVB deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1** | Aportar un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos emitido en los últimos dos meses. En su defecto, también es aceptado el Certificado negativo de antecedentes penales o equivalente nacional emitido en los últimos dos meses.
- 2** | Acreditar la titulación oficial certificada para desempeñar la labor para la que haya sido designado/a.

Además de los requisitos anteriores, se valorará:

- 1** | Poseer certificados de formación en derechos de la infancia.
- 2** | Contar con formación pedagógica o educativa.
- 3** | Haber cursado la formación básica estipulada por la *LOPIVI*.
- 4** | Demostrar capacitación en aspectos de bienestar físico y emocional.

Por último, las personas que vayan a formar parte del CTVB deben comprometerse a:

- 1** | Conocer y aplicar el protocolo de actuación. (*Anexo III*)
- 2** | Colaborar, respetar y ayudar a la persona delegada de protección
- 3** | Aceptar y aplicar los códigos de conducta.
- 4** | Comprometerse a asumir la formación dispuesta por la *LOPIVI*.
- 5** | Asumir la salvaguardia de los y las menores y cumplir con su deber de comunicación cualificado tal y como estipula la *LOPIVI*.

Versión:	v.01
Código:	LOPIVI

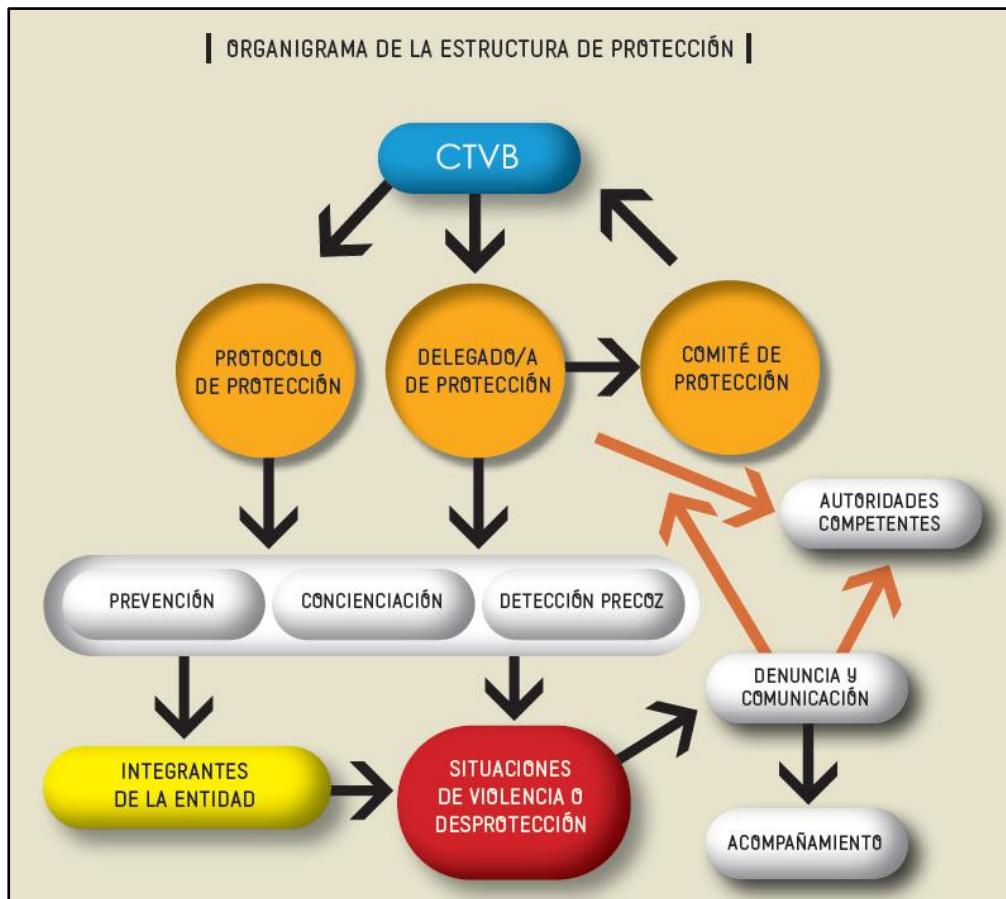


Todas las personas adultas que formen parte del CTVB deberán acreditar la formación que determina la *LOPIVI* y participar en los procesos formativos que se estipulen dentro del protocolo de actuación frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo.

La persona delegada de protección diseñará y publicará anualmente un plan de formación para los equipos profesionales y voluntarios del CTVB. El plan formativo buscará además de la sensibilización sobre la salvaguardia y la implementación de medidas de protección frente a la violencia, desarrollar competencias personales de desarrollo personal y social y de implementación del buen trato como las denominadas habilidades para la vida.

Medidas de Protección

Estructura de Protección



Delegados/as de Protección

La LOPIVI, en su artículo 48.1.C, estipula que todas las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:

Designar la figura del delegado o delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento del protocolo establecido, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

Por consiguiente, el CTVB designará a una persona cualificada para ejercer la potestad y la responsabilidad que le confiere ser delegada de protección a NNA en el ámbito deportivo.

La propia LOPIVI no describe con exactitud las funciones de la persona delegada de protección, si bien de la descripción de la figura y de las obligaciones que deben asumir las entidades y las personas que las configuran, se pueden extraer las siguientes:

- *Garantizar* que las personas menores de edad puedan expresar sus inquietudes.
- *Difundir y cumplir* los protocolos de actuación.
- *Aplicar un sistema de monitorización* para asegurar el cumplimiento de los protocolos y recoger los resultados en una memoria anual.
- *Iniciar las comunicaciones* pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- *Adoptar las medidas* necesarias para que la entidad no sea un escenario de discriminación por cualquier circunstancia personal o social.
- *Trabajar con los niños, niñas y adolescentes*, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- *Fomentar la participación* activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- *Fomentar y reforzar* las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- *Garantizar la formación* especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a todos aquellos profesionales o voluntarios que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- *Posibilitar formación específica* para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de NNA con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo.

La figura del Delegado de Protección ha de cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar un certificado negativo de antecedentes penales y de delitos de naturaleza sexual en España y en su país de origen si procede.
- Acreditar formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia.
- Aceptar el compromiso de formación en las funciones específicas del cargo y en las disposiciones de la *LOPIVI*.
- Acreditar formación académica o experiencia profesional en el ámbito social y/o educativo.

El nombramiento de la persona delegada se hará efectivo con el documento Nombramiento del Delegado/a de protección (*Anexo IV*) y se comunicará de forma pública y notoria por los diferentes canales de la entidad a todas las personas que la conformen.



Comité de Protección a NNA

Con objeto de apoyar y facilitar el trabajo de la persona delegada de protección en el CTVB, se constituye el Comité de Protección de CTVB. Este comité estará compuesto por la persona delegada de protección del CTVB, por el director del CTVB, otra persona del equipo directivo y hasta dos asesores externos al CTVB. (Anexo V)

19

Las funciones del Comité son:

- *Evidenciar y atestiguar* la buena labor de la persona delegada de protección.
- *Proteger, impulsar y amparar* las acciones de la persona delegada de protección.
- *Conocer las situaciones* comunicadas a la persona delegada de protección y las comunicaciones derivadas de ellas.

El *Comité de Protección* se reunirá al menos una vez al año, pudiendo celebrarse tantas reuniones como fueran necesarias.

El *Comité de Protección* respetará los principios de procedimiento del Protocolo de actuación comprometiéndose a:

- *Salvaguardar rigurosamente* la protección y el derecho al honor, imagen e intimidad de todos los NNA en todas las situaciones.
- *Respetar y facilitar* las comunicaciones y coordinaciones de la persona delegada de protección con las autoridades pertinentes.
- *Derivar las actuaciones* a las autoridades públicas competentes sin interrogar, investigar, ni juzgar las situaciones.

A su vez, la persona delegada de protección del CTVB tiene la obligación de registrar y comunicar al Comité de Protección todas las situaciones que le sean notificadas, siempre y cuando no haya sido comunicado lo contrario por las autoridades públicas competentes.

Análisis de Riesgos

El mapeo de las situaciones habituales del CTVB donde participen menores y el análisis de los riesgos que puedan darse en ellas para niños, niñas y adolescentes es esencial para poder ejercer su salvaguardia con responsabilidad.

20

Los riesgos se evalúan no solo en los espacios, sino también en los entornos donde se analizan comportamientos y actitudes en orden a garantizar unas medidas de seguridad adecuadas para los y las menores.

El análisis de riesgos debe actualizarse al menos anualmente, observando los eventos, proyectos y actividades que se lleven a cabo bajo el paraguas del CTVB. Esta labor será desempeñada por la persona delegada de protección en colaboración con el resto de los miembros de la entidad.

El Comité de Protección será informado de los resultados del análisis y de las medidas correctoras a adoptar.

Los entornos catalogados como situaciones de riesgo analizados por el CTVB son:

- Uso de instalaciones deportivas.
- Uso de vestuarios y duchas.
- Asistencia y participación en torneos.
- Comunicación y uso de imágenes, vídeos y redes sociales.
- Uso de espacios comunes.
- Asistencia a galas y entregas de premios.

El CTVB desarrolla su análisis de riesgos mediante una hoja de registro (*Anexo VI*) en la que se enumeran y describen las acciones y situaciones que puedan albergar riesgos para NNA. Las acciones y situaciones detectadas también son etiquetadas por la probabilidad de que produzcan un daño, riesgo o violencia hacia los y las menores (bajo, medio, alto). También se indican las medidas a aplicar para reducir el riesgo, junto con el responsable o responsables y el plazo de ejecución.

Identificación de Situaciones de Vulnerabilidad

La LOPIVI señala que a la hora de proteger a todos los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia hay que priorizar la prevención y el abordaje de las causas que la generan, con especial atención a los colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

21

La vulnerabilidad es una situación que provoca que algún niño, niña o adolescente esté en riesgo constante de ser perjudicado, maltratado, perseguido, lastimado, discriminado, menospreciado o influenciado negativamente por agentes hostiles frente a los que se halla en situación de inferioridad, indefensión o fragilidad. Identificar factores de vulnerabilidad ante la violencia será un indicador valioso para poder aplicar las medidas de protección y bienestar en el CTVB.

Según el Consejo de Europa (*Start to talk, 2018*) y el Consejo Superior de Deportes (*El abuso sexual infantil queda fuera de juego, 2018*) en el deporte existen varios factores que incrementan el riesgo de violencia, especialmente el riesgo de violencia sexual hacia aquellos NNA que son más vulnerables. Por ello, el CTVB actuará para tener en cuenta, neutralizar y erradicar los siguientes factores con el fin de reducir la vulnerabilidad de NNA en el deporte:

- *Alta tolerancia* a la violencia y a las lesiones.
- *Liderazgo autoritario* y relaciones de poder desequilibradas entre entrenadores y deportistas.
- *Silenciamiento* de los casos para evitar escándalos.
- *Dominio masculino* en el sector.
- *Contacto físico habitual*, que a menudo es indispensable.
- *Resultado deportivo* como factor más importante.
- *Frecuente tolerancia* a las conductas sexuales inapropiadas.
- *Aceptación de la discriminación* y la desigualdad entre hombres y mujeres.
- *Situaciones potenciales de riesgo*, como vestuarios, duchas, viajes, noches fuera de casa, viajes, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar.
- *Abuso de poder* por parte de los entrenadores, de otros profesionales o deportistas, o incluso de otros niños, niñas y adolescentes.
- *Programación de viajes*, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar.

Versión:	v.01
Código:	LOPIVI



Las condiciones y características personales y familiares de cada individuo y de cada entorno concreto donde se desarrolle la práctica deportiva pueden incrementar la vulnerabilidad e indefensión de NNA para recibir cualquier tipo de violencia. En este sentido, el informe CASES ha demostrado que la exigencia y el nivel deportivo incrementan el riesgo de ser violentado. Por consiguiente, es necesario evaluar a los y las menores para poder detectar precozmente su vulnerabilidad.

22

El artículo 5 de la *LOPIVI* alerta sobre algunos factores de desprotección como la desigualdad de género, las necesidades específicas de las personas menores de edad con discapacidad, el origen racial, étnico o nacional diverso, la situación de desventaja económica, la pertenencia al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género y las personas menores de edad no acompañadas.

Para recabar información y poder detectar la situación de vulnerabilidad de sus NNA, el CTVB adaptará y aplicará el registro de preguntas críticas para iniciar el proceso de implementación de las exigencias derivadas de la *LOPIVI* y para seguir promoviendo una cultura de bienestar para los niños, niñas y adolescentes en el deporte organizado en CTVB.

Estas preguntas críticas permiten que las personas de referencia en el CTVB tomen conciencia y sean especialmente sensibles hacia situaciones de especial riesgo de victimización de las y los NNA. La batería de preguntas para detectar indicios de vulnerabilidad se recoge en el Anexo VII.

Detección Precoz e Identificación de Situaciones de Violencia

La LOPIVI señala la detección precoz como una de las actuaciones a implementar para hacer frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio (Artículo 47).

Por detección precoz se entiende la capacidad crítica para detectar situaciones de vulnerabilidad, desprotección o de incipiente daño perpetradas contra NNA. La detección precoz posibilita intervenir con prontitud para evitar estas situaciones o minimizar las lesiones y traumas que puedan generar.

Las personas menores de edad, según la ley, deben reforzar su autonomía y capacitación para detectar precozmente y ejercer la adecuada reacción ante posibles situaciones de violencia ejercida sobre ellos/ as o sobre terceros (artículo 4.1.G).

Para estimular la detección precoz entre NNA, se impulsarán campañas formativas y formaciones para que NNA puedan:

- Identificar amenazas a su bienestar.
- Identificar situaciones y factores de riesgo para su integridad o desarrollo.
- Ser consciente de las conductas de amenaza, abuso verbal, menosprecio, discriminación, negligencia, violencia física, bullying, acoso en internet o violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes.
- Saber identificar la violencia sexual.
- Ser capaz de solicitar ayuda para sí u otras personas.

Identificar situaciones de violencia es esencial para poder prevenir sus consecuencias. Recordemos que la LOPIVI entiende por violencia: *“toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.”* (Artículo 1).

El primer paso para poder identificar la violencia hacia NNA es tomar conciencia de su presencia cotidiana en los entornos íntimos y cercanos donde hay menores. También en el deporte, que como hemos manifestado anteriormente, presenta varios factores de riesgo.

La violencia en el deporte puede proceder:

1 | De cualquier persona:

- *Menores compañeros/as*; otros menores, pertenecientes o no al equipo del menor afectado.
- *Adultos*: entrenadores/as y miembros del equipo técnico; personal médico y de rehabilitación/ recuperación; auxiliares; directivos; personal del club; personal federativo; árbitros/as; público, aficionados y espectadores; seguidores en redes sociales; incluso de padres, familiares y amigos.
- Según *Save The Children*, en más de 8 de cada 10 casos, el agresor más común es un varón de mediana edad y conocido por la víctima.

2 | De cualquier espacio o momento:

La violencia que sufren NNA no suele darse en un único lugar y en un momento aislado, sino en varios lugares y momentos: entrenamientos, partidos, viajes, transportes, en vestuarios, campos, despachos, consultas, redes sociales...

Por tanto, la protección y la ayuda deben estar presentes en todo momento para evitar situaciones donde NNA puedan ser vulnerables a las agresiones.

Desde el ámbito de la protección a la infancia y la adolescencia se conocen una serie de indicadores que pueden ayudarnos a detectar precozmente las situaciones de violencia sobre NNA. Conocerlos y estar atentos a ellos puede ayudar a ejercer una salvaguardia más responsable:

1 | Indicadores en menores y sus conductas:

- **Indicadores específicos:** Son evidencias directas que denotan una situación violenta.
 - *Presenciar directamente* un hecho violento sobre niñas, niños y adolescentes.
 - *Denuncia o comunicación* de un hecho violento sobre NNA relatado por la víctima.
 - *Denuncia o comunicación* de un hecho violento sobre NNA relatado por algún testigo de los hechos o de otros indicios.
 - *Observación de evidencias físicas/psíquicas* visibles y reconocibles: hematomas, quemaduras, cicatrices, golpes, fracturas, eritemas que no guardan relación con la práctica deportiva.
 - *Daño o maltrato* a los ojos, o a ambos lados de la cabeza o del cuerpo (los daños o maltratos accidentales típicamente solo afectan un lado del cuerpo).
- **Indicadores inespecíficos:** Son indicios indirectos que podrían estar relacionados con causas violentas.
 - *Conductas agresivas, llantos injustificados y/o rabietas severas y persistentes y tendencias autolesivas.*
 - *Relaciones hostiles y distantes*, tienen pocos/as amigos/as en el club.
 - *Resistencia y rechazo contundente a asistir o participar en las actividades deportivas.*

- *Actitud hiper vigilante (en estado de alerta, receloso).*
- *Cambio significativo en la conducta sin motivo aparente.*
- *Negativa a acudir a determinadas zonas o eventos deportivos.*
- *Miedo o temor a contactar o quedarse a solas con alguna persona o en algún lugar.*
- *Regresiones conductuales (conductas muy infantiles para su edad incluso pérdida del control de esfínteres y conductas regresivas)*
- *Falta de higiene y equipamiento: suciedad, mal olor, ropa inadecuada, etc.*
- *Alteraciones injustificadas del rendimiento deportivo.*
- *Evitar o retrasar ir a casa (permanece más tiempo de lo habitual en el colegio, patio o alrededores).*
- *Presenta dolores frecuentes sin causa aparente (síntomas psicósomáticos, sin causa patológica): problemas de sueño, pesadillas, pérdidas de apetito y trastornos alimentarios, dolores de cabeza y/o barriga repetitivos y continuados sin causa patológica...*
- *Cansancio o apatía permanente.*
- *Tristeza, síntomas de depresión, ansiedad, ideaciones o intentos suicidas.*
- *Consumo de alcohol u otras drogas...*
- *Retrasos y faltas de asistencias.*
- *Empeoramiento de indicios tras periodos largos en casa o en viajes del club/federación.*
- *Relaciones entre niño y adulto secretas, reservadas y excluyentes.*
- *Falta de cuidados médicos básicos.*
- *Conducta sexual explícita, juegos y conocimientos inapropiados para su edad.*
- *Conducta de masturbación en público.*
- *Daño o maltrato en el área genital.*
- *Dificultad y/o dolor al sentarse o caminar.*
- *Comportamiento sexual sugestivo, inapropiado o promiscuo, o expresiones sexuales inapropiadas.*
- *Conocimiento sobre relaciones sexuales inapropiadas para la edad.*
- *Victimizar sexualmente a otros menores.*

2 | Indicadores que pueden observarse en las familias y tutores de NNA:

- *Despreocupación y pasividad por su NNA.*
- *Faltas de asistencia reiterada a citas y reuniones de la entidad.*
- *Desprecio y desvalorización del NNA en público.*
- *Manifestación de control sobre el NNA y negación de su voluntad, cuando se refieren al NNA como una "propiedad" ("puedo hacer con él/ ella lo que quiero porque es mío/a").*
- *Descripción de dificultades en su matrimonio o relaciones.*
- *Socialización de NNA en la entidad impedida, limitada o dificultada.*
- *Se muestran ausentes, poco disponibles, ilocalizables.*

Versión:	v.01
Código:	LOPIVI



- *Compensan con bienes materiales la escasa relación personal afectiva que mantiene con sus niñas, niños y adolescentes.*
- *Abusan de sustancias tóxicas (alcohol y/o drogas).*
- *Muestran y describen trato desigual entre los/as hermanos/as.*
- *No justifican las ausencias de clase de NNA.*
- *Justifican y exigen la disciplina rígida y autoritaria.*
- *Describen al NNA como malvado/a.*
- *Ofrecen explicaciones ilógicas, contradictorias, no convincentes o no tienen explicación ante ciertos indicios.*
- *Habitualmente utilizan una disciplina inapropiada para la edad del NNA.*
- *Son celosos y protegen desmesuradamente a NNA.*

Deber de Comunicación de Situaciones de Violencia

El CTVB, para asegurar que todos los y las menores puedan practicar deporte a salvo de cualquier tipo de violencia, pone a disposición de toda su comunidad canales de notificación para que el deber de comunicación de situaciones de violencia recogido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la *LOPIVI* pueda ser satisfecho.

27

Este deber alude a cualquier persona mayor de edad que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad. Dicha persona está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las fuerzas y cuerpos de seguridad, al ministerio fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

En el caso de que la persona adulta, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tenga encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de estas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos su deber se amplía al considerarse un deber de **comunicación cualificado** (*LOPIVI*, artículo 16).

Para ejercer dicho deber con eficacia hay que recordar que, en todas las actuaciones, ante situaciones de riesgo leve, moderado o grave, incluyendo violencia y maltrato, los y las profesionales del CTVB tendrán siempre en cuenta:

- a** | No interrogar a los y las menores.
- b** | No investigar más allá de las situaciones conocidas o notificadas.
- c** | No decidir sobre el hecho delictivo o no de una situación.

Y ello porque tales acciones son potestad de las instituciones públicas competentes (servicios sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, fiscalía de menores y judicatura, según el caso), a quienes se derivarán las situaciones para que sean ellos quienes investiguen, interroguen y juzguen las medidas legales a aplicar.

Los canales de comunicación propuestos, tanto internos como externos, garantizarán:

- Su accesibilidad y adaptabilidad a toda la comunidad, especialmente a niños, niñas y adolescentes.
- Su conocimiento por toda la comunidad deportiva.
- Su acceso interno y externo.
- Su intimidad y seguridad.
- Su efectividad y unicidad para evitar la victimización secundaria.

Dichos canales se harán públicos en la página web del Club.

Los canales de comunicación y petición de ayuda del CTVB son:

- Formulario en papel y en formato digital accesible desde la web (Anexo VIII A y B)
- Canal de comunicación con la persona delegada de protección

Asimismo, el CTVB anualmente sensibilizará y difundirá a su comunidad las responsabilidades del deber de comunicación obligatorio.

DEBER DE COMUNICACIÓN	PERSONA RESPONSABLE	FORMA DE ACTUACIÓN
<p><i>Deber general de comunicación de la ciudadanía. (Artículo 15)</i></p>	<p><i>Cualquier persona que advierta indicios de una situación violenta ejercida sobre un menor.</i></p>	<p><i>Comunicar de manera inmediata a la autoridad competente (delegado/a de protección, Servicios Sociales...) En caso de delito llamar a las fuerzas y cuerpos de seguridad, al ministerio fiscal o a la autoridad judicial. Prestar la atención inmediata que la víctima precise.</i></p>
<p><i>Deber de comunicación cualificado. (Artículo 16)</i></p>	<p><i>Personas que por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes, y en el ejercicio de las mismas adviertan indicios de una situación violenta ejercida sobre un menor.</i></p>	<p><i>Están obligadas a: Atender a la víctima. Informar siempre a los Servicios Sociales. Si la salud o seguridad del menor está amenazada, comunicarlo a: fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y/o al ministerio fiscal. Colaborar y facilitar toda la información de la que dispongan a las autoridades.</i></p>
<p><i>Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes. (Artículo 17)</i></p>	<p><i>No es obligación para los y las menores, pero pueden comunicar la situación de violencia a través de sus representantes legales.</i></p>	<p><i>Pueden acudir a los canales de comunicación de la entidad o a las autoridades competentes.</i></p>
<p><i>Deber de comunicación de contenidos ilícitos en Internet. (Artículo 19)</i></p>	<p><i>Toda persona, física o jurídica, que advierta la existencia de contenidos disponibles en Internet.</i></p>	<p><i>Tienen que comunicar la situación a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las fuerzas y cuerpos de seguridad, al ministerio fiscal o a la autoridad judicial.</i></p>
<p><i>Protección y seguridad. (Artículo 20)</i></p>	<p><i>Las entidades que acogen a menores.</i></p>	<p><i>Tienen que adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de los niños, niñas y adolescentes que comuniquen una situación de violencia.</i></p>

Medidas de Intervención

Protocolo de Actuación

El capítulo IX de la *LOPIVI* determina en su artículo 47 que las administraciones públicas regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia.

Dichos protocolos deben ser aplicados por todas las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

Así mismo, el artículo 48 de la citada ley determina las obligaciones de las entidades deportivas, que en lo relativo a los protocolos de actuación deben:

- A** | Aplicar los protocolos de actuación que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio (artículo 48.1.a).
- B** | Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de dichos protocolos en relación con la protección de NNA (artículo 48.1.b).

Más allá de implementar la legislación vigente, este protocolo de actuación del CTVB para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia busca:

- Sensibilizar y concienciar a los integrantes del club y sus familias sobre la protección y la salvaguardia de la infancia y adolescencia en el deporte.
- Prevenir, detectar precozmente, intervenir y acompañar en posibles situaciones de violencia sobre NNA de la manera más eficaz y protectora posible.
- Coordinar, unificar y propiciar la toma de decisiones en todas las entidades y personas que forman parte del CTVB.

El protocolo de actuación del CTVB para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el deporte, se plantea como objetivos:

- **Prevenir** las situaciones de violencia de cualquier tipo hacía NNA.
- **Proteger y asumir** la salvaguardia de todos los y las menores participantes en las actividades del CTVB.
- **Sensibilizar** a todas las personas, adultas y menores, sobre la tolerancia cero a la violencia en el deporte.
- **Ayudar a detectar** situaciones de riesgo y vulnerabilidad hacía NNA en todos los ámbitos del CTVB.

- **Planificar y facilitar** los procedimientos de comunicación, notificación y acompañamiento ante cualquier situación de violencia contra NNA.
- **Garantizar el buen trato** hacia todos NNA en todas las acciones deportivas.

El protocolo de actuación se implementará cumpliendo los siguientes pasos:

- 1 | Formación para miembros del CTVB.
- 2 | Desarrollo y comunicación del protocolo de actuación.
- 3 | Nombramiento de delegado/a de protección.
- 4 | Aplicación del protocolo de actuación.
- 5 | Monitorización del protocolo de actuación.
- 6 | Recopilación de propuestas de mejoras y modificaciones a instancias del delegado/a de protección.
- 7 | Adopción de nuevas medidas de protección.

Por su parte, el sistema de monitorización medirá la existencia de los recursos de protección exigidos por la *LOPIVI*, así como la calidad de los mismos y su posible mejora. Para ello, se seguirán anualmente los siguientes pasos:

- 1 | Informe anual de las situaciones de violencia o de desprotección y peticiones de ayuda acaecidas.
- 2 | Encuesta de satisfacción de las medidas de sensibilización y protección recogidas en el protocolo de actuación.
- 3 | Presentación de propuestas de mejora y procesos de cambio del protocolo.
- 4 | Plan de acción para el próximo año incluyendo las propuestas de sensibilización y de formación.
- 5 | Aprobación del protocolo de actuación para el próximo año.

La herramienta de evaluación del protocolo de actuación (*Anexo X*) se aplicará anualmente para realizar la monitorización del mismo.

Principios de notificación de situaciones de desprotección o violencia

El CTVB está obligado a comunicar cualquier indicio, sospecha o evidencia que pueda suponer una vulneración de los derechos de NNA. Todas las personas adultas que trabajen en el CTVB están obligadas a comunicar de forma inmediata a los Servicios Sociales competentes cualquier situación notificada o detectada, proteger la salud y seguridad de NNA y ofrecer a la víctima la atención inmediata que precise (artículo 16, LOPIVI).

Para cumplir con este deber, el CTVB recomienda seguir el siguiente itinerario (Anexo IX):

1 | Registrar la comunicación de la situación.

Recoger por escrito la descripción de la situación comunicada. Si quien relata la situación es la propia víctima o un testigo directo, *no interrogar, no preguntar* salvo:

- A** | Para comprobar si tiene daños o lesiones y necesita asistencia médica.
- B** | Si su seguridad e integridad corre peligro por la violencia, la amenaza o por la comunicación de la situación.
- C** | Para identificar quién es la persona adulta de referencia que pueda asumir la protección y cuidado.

2 | Recopilar informaciones, sospechas y evidencias comunicadas.

Registrar por escrito las informaciones proporcionadas por todas las personas involucradas en la situación, así como otras sospechas y evidencias relacionadas que se conozcan. Sin iniciar nunca ninguna investigación tras la comunicación que pueda alertar al agresor, destruir evidencias o poner en peligro a la víctima. Serán las autoridades con competencias legales específicas quienes inicien este proceso.

3 | Ponerse a disposición de las autoridades, Proporcionando toda la información y ayuda que reclamen.



Personas que deben notificar: Toda persona adulta que forme parte del CTVB debe asumir su deber de comunicación de situaciones de violencia.

Deben hacerlo específicamente:

- Cualquier profesional o voluntario/a que participe en el desarrollo de actividades, proyectos y programas del CTVB.
- La persona delegada de protección y todos/as los responsables del desarrollo deportivo de NNA.
- Familiares y tutores de NNA.
- También niños, niñas o adolescentes que sufran una situación de desprotección o que sean testigos o conocedores de la misma tienen derecho a notificarlo y hacerlo por medio de un representante o tutor/a.

32

Situaciones violentas que se deben notificar:

- Situaciones de vulnerabilidad, que pueden ir desde riesgo de discriminación, abandonos, negligencias o descuidos, hasta situaciones más graves de violencia.
- Conflictos entre iguales, desacuerdos o discusiones entre iguales que si no se atienden o resuelven precozmente pueden degenerar en violencia de todo tipo y específicamente en bullying o cyberbullying.
- Situaciones violentas o de maltrato de riesgo leve, moderado y grave.

Respecto a la persona que agrede o pone en riesgo a NNA nos podemos encontrar con estos supuestos:

- Quien agrede es otro NNA de la entidad.
- Quien agrede o desprotege es una persona adulta de la entidad.
- Quien agrede o desprotege es una persona adulta ajena a la entidad pudiendo ser menor o no.
- Quien agrede es una persona del ámbito familiar del menor.

En todas las situaciones se actúa de la misma manera, sin importar el origen de la agresión o el daño, excepto cuando procede del ámbito familiar. En este caso, se comunica antes a las autoridades competentes para que determinen cómo informar a la familia y designen quién será el adulto protector responsable para los y las menores.

Proceso de comunicaciones / notificaciones de situaciones violentas hacia NNA

El proceso es el siguiente:

33

1 | Quien detecta o recibe la situación a notificar debe redactar el formulario de comunicación de situaciones (Anexo VIII. A o B), habiéndose cerciorado con anterioridad de que la persona menor de edad no corre riesgos, ni necesita atención médica. En caso contrario, debe prestar la atención inmediata que la víctima precise y acudir inmediatamente a las autoridades competentes para garantizar la salud y seguridad de NNA. En todo el proceso, las personas menores de edad deben estar acompañadas por al menos dos personas de la entidad.

2 | El redactor del informe de comunicación debe someterlo a revisión por parte de la persona delegada de protección, evaluando la posible presencia de sospechas o indicios de violencia o vulneración de los derechos del menor. En caso de confirmarse estas circunstancias, se convocará a la familia para informarles sobre la obligación legal de notificar tales situaciones a los servicios sociales.

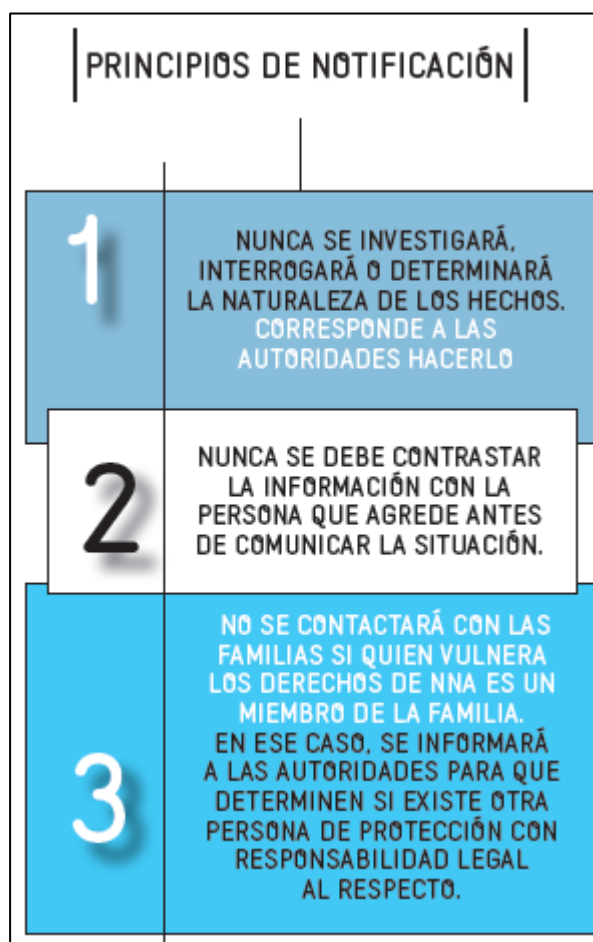
No se procederá a contrastar la situación con la persona agresora, evitando así poner en riesgo la comunicación, las evidencias y, por supuesto, la seguridad de NNA. En caso de que sea necesario realizar tal contraste, serán las autoridades competentes quienes lo lleven a cabo.

Cuando la situación de riesgo o violencia se origine en el seno familiar, la familia no será informada directamente, delegando la actuación en los servicios sociales o los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

3 | Una vez informadas las familias, se revisa el informe y lo firman tanto la persona delegada de protección como las personas adultas que detectaron o fueron advertidas sobre la situación de violencia. Acto seguido se ponen los hechos en conocimiento de:

- Siempre y en todo caso de los servicios sociales.
- Cuando la salud o la seguridad del NNA se encontrase amenazada, se deberá comunicar la situación de forma inmediata a las fuerzas y cuerpos de seguridad y/o al ministerio fiscal.
- Finalmente, se comunicará todo el proceso al Comité de protección lo antes posible para que dictamine si toma alguna medida preventiva o cautelar para proteger a NNA.

4 | Se ofrecen todos los medios para ponerse a disposición de las autoridades y se inicia el acompañamiento que fuera necesario para los y las menores y sus familias.



Desestimación de la comunicación

Si se estima que la petición de ayuda o la comunicación de una situación no reúne los indicios suficientes para ponerla en conocimiento de los Servicios Sociales, se elaborará un informe para dejar constancia de los hechos y se archivará.

Desaparición de una persona menor de edad

Dos de cada tres personas desaparecidas en España tienen entre 13 y 17 años, por lo que contar con un protocolo de actuación ante la desaparición de personas menores de edad es deseable para las entidades que asumen la salvaguardia de NNA.

La actuación precoz es crucial para localizar a las personas desaparecidas. Antes de acudir a las autoridades correspondientes es vital organizar una respuesta planificada y coordinada siguiendo estos pasos:

- 1** | Buscar en el último lugar donde fue vista la persona y alrededores.
- 2** | Solicitar ayuda a las personas presentes, seguridad y organización del evento o localización, comunicarlo por megafonía, bloquear o franquear salidas y consultar las cámaras de seguridad.
- 3** | Describir el aspecto, la indumentaria y los datos personales de quien haya desaparecido.
- 4** | Comunicar a la policía la desaparición y facilitarles:
 - a** | Datos personales de la persona desaparecida.
 - b** | Datos de familiares de contacto.
 - c** | Datos del lugar y el momento de la desaparición.
 - d** | Descripción completa de la persona.
 - e** | Fotografías o vídeos recientes.
 - f** | Cualquier otra información relevante sobre la persona desaparecida: estado de ánimo, medicación...

Acompañamiento

El CTVB ofrecerá a NNA y a su familia o tutores legales el acompañamiento necesario cuando se dé una situación de violencia dentro del marco prescrito por la LOPIVI. Esta ley tipifica que:

- Ante situaciones de amenaza grave para la salud o seguridad de NNA, la entidad acudirá con la persona menor de edad a las autoridades competentes. El CTVB recomienda que el/la menor sea acompañado/a al menos por dos personas.
- La entidad prestará su máxima colaboración a las autoridades competentes en caso de intervención en una situación de violencia hacia NNA.

Las personas de referencia del CTVB que acompañen a NNA trabajarán coordinadamente con la persona Delegada de protección, quien a su vez actuará conjuntamente con el Comité de protección para disponer las actuaciones de acompañamiento posibles.

Se tendrá siempre en cuenta el parecer y sentir del NNA y de su familia sobre el acompañamiento. Si su deseo es mantener la situación en privado, con discreción, se respetará su privacidad. Para lo cual, se aplicarán las medidas específicas para que el acompañamiento tras la situación de violencia sea respetado por el resto de personas que forman parte del CTVB.

Versión:	v.01
Código:	LOPIVI



Plan de acción y Entrada en Vigor

El presente protocolo, que tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación y firma, será publicado en la web del CTVB <https://taekwondovillaviciosa-boadilla.com/>.

37

Las medidas tipificadas en él se implementarán sucesivamente en función de los recursos disponibles.

Firma en Villaviciosa de Odón, a 05 de febrero de 2025

El director del CTVB

Vº Bº de la Junta directiva del CTVB

Contactos de Interés

- Delegada de Protección a la Infancia en el Club Taekwondo Boadilla del Monte:
Natalia Morano - Teléfono móvil: 677 41 88 51 - Email: natalia.morano@gmail.com

- Delegado de Protección a la Infancia en el Club Taekwondo Villaviciosa de Odón:
Ibo Pérez - Teléfono móvil: 607 839 739 - Email: iboperez@gmail.com

EN CASO DE URGENCIA O EMERGENCIA LLAMA AL: 112

Para Boadilla del Monte:

Servicios sociales: 91 632 49 10 – servsociales@aytoboadilla.com

Agente Tutor: 91633 23 00 – agentetutor@aytoboadilla.com

Policía Local: 91 634 93 15

Guarda civil: 91633 25 00

Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia: 116 111

Para Villaviciosa de Odón:

Servicios sociales: 91 616 38 02 – ssociales@v-odon.es

Agente Tutor: 91 616 38 02 – ssociales@v-odon.es

Policía local: 91 616 19 36

Guardia civil: 91616 08 14

Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia: 116 111

El bienestar y la seguridad de todas las personas del CTVB es nuestra principal prioridad por encima de los éxitos, marcas y resultados que puedan conseguir.

Considerar a nuestros menores de edad como niñas, niños y adolescentes antes que como deportistas es el punto de partida de este protocolo de actuación frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo.

Nuestra finalidad es garantizar la salvaguardia de cada persona bajo nuestra responsabilidad, así como ofrecerles un espacio protector, inclusivo y de bienestar gracias al buen trato que les dispensamos siempre y en todo momento.

“Cumpliendo estos firmes propósitos, todas las personas del Club de Taekwondo Villaviciosa- Boadilla ganamos siempre”

Anexos

ANEXO I. Códigos de conducta para directivos, técnicos, otros profesionales y voluntarios

ANEXO II. Códigos de conducta para deportistas menores de edad

ANEXO III. Conocimiento del protocolo de actuación y del delegado de protección

ANEXO IV. Nombramiento y funciones del delegado/a de protección del CTVB

ANEXO V. Composición del comité de protección

ANEXO VI. Análisis de Riesgos

ANEXO VII. Batería de preguntas para la detección precoz de situaciones de vulnerabilidad y violencia en menores

ANEXO VIII. A. Formulario de comunicación de situaciones de violencia (menores)
B. Formulario de comunicación de situaciones de violencia (adultos)

ANEXO IX. Esquema del proceso de comunicación-notificación de situaciones de violencia hacia NNA

ANEXO X. Evaluación del protocolo de actuación

Versión:	v.01
Código:	LOPIVI



ANEXO I. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS/AS

Declaro que dentro y fuera del lugar de entrenamiento, daré un buen ejemplo, mantendré un espíritu deportivo y seré un modelo a seguir para NNA. A tal efecto, me comprometo a:

- Respetar siempre los derechos, la dignidad y el valor de quienes participen en el deporte, independientemente de su edad, raza, color de piel, origen étnico, nacional o social, género, discapacidad, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, riqueza, nacimiento o cualquier otra condición, orientación sexual o cualquier otro motivo.
- Cumplir y respetar las reglas, fomentar la deportividad, el juego limpio y los más altos estándares de comportamiento.
- No participar nunca, ni tolerar, comportamientos ofensivos, insultantes, abusivos o violentos.
- Reconocer y apoyar los esfuerzos y dedicación de NNA, valorando tanto el desarrollo y el bienestar, como la victoria.

Entiendo que mis alumnos son niños y niñas antes que deportistas, por lo que siempre voy a:

- Cumplir la política de protección infantil, y situar el bienestar, la seguridad y el disfrute de NNA por encima de todo.
- Estar atento/a e intervenir ante cualquier forma de acoso entre menores.
- No humillar ni menospreciar a ningún menor, ni sus esfuerzos en un partido o entrenamiento.
- No entrenar ni explotar a un menor por beneficio personal o financiero.
- No entablar ninguna relación sexual con ningún jugador/a menor de 18 años, lo que incluye no hacer comentarios ni bromas sexuales de ningún tipo.
- No participar ni permitir cualquier juego verbal o físico sexualmente provocativo o contacto inapropiado con NNA.
- Garantizar que todas las actividades sean adecuadas para las capacidades y etapas de la infancia y la adolescencia.
- Trabajar cooperativamente con otras personas en función del interés superior del menor.
- No aplicar castigos abusivos o lesivos, ni físicos ni psicológicos.
- Asegurarme siempre de ofrecer la adecuada supervisión y tutela.
- No compartir duchas, vestuarios o habitaciones con menores.
- Respetar la privacidad de NNA. Por ejemplo, no entrar en duchas y vestuarios sin permiso ni proporcionar cuidados personales a menores que puedan hacer por sí mismos.
- Asegurarme de que cualquier tratamiento, médico o sanitario se lleva a cabo en un ambiente abierto y supervisado.
- Evitar pasar tiempo a solas con ningún NNA lejos de los demás.
- No participar en un uso inapropiado de las redes sociales, lo que incluye no involucrar a menores en conversaciones privadas y nunca publicar comentarios o compartir imágenes que puedan comprometer su bienestar o causarles daño.
- No publicar fotografías u otra información sobre menores o sus familias en mis redes sociales personales o las redes sociales del club/organización u otros medios de comunicación, sin su permiso y el de sus familias.

Versión:	v.01
Código:	LOPIVI



- Compartir cualquier inquietud, indicio o evidencia que tenga sobre la seguridad y el bienestar de NNA con la persona Delegada de protección o las autoridades pertinentes, si fuera necesario.
- Cumplir con mi deber de comunicación cualificado.

Acepto el compromiso de este código de conducta y entiendo que incumplirlo puede estar sujeto a medidas que podrían acarrear consecuencias que incluyen suspensión, pérdida de la licencia, despido y derivación a los servicios sociales o a la policía.

Al firmar este código, confirmo que no existen motivos de preocupación sobre mi idoneidad para involucrarme con NNA en el deporte y que carezco de condenas o acusaciones anteriores de cualquier abuso o maltrato infantil.

Y para que así conste, firmo la presente en CTVB,

a..... de de 202...

Firma:
D./D.ª

ANEXO II. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

Soy consciente de que al hacer deporte tengo derecho a:

- Pedir ayuda si algo me incomoda, daña, asusta o preocupa.
- Participar, hablar, que se escuchen y tomen en serio mis opiniones, sobre todo ante algo que me preocupe.
- Participar en el deporte en condiciones de total seguridad en entornos libres de cualquier tipo de violencia y recibir protección ante los actos violentos de otras personas.
- A disfrutar, jugar, socializar y a educarme practicando deporte.
- A no sufrir discriminación por ningún motivo.
- A recibir un entrenamiento efectivo, eficaz y eficiente y a ser entrenado por personas competentes y cualificadas.
- A que los entrenamientos y competiciones se adapten a mis características y estadios evolutivos.

42

Para impulsar y respetar estos derechos, al practicar deporte me comprometo a:

- Manifestar respeto y educación hacia todas las personas participantes en las actividades deportivas, tanto a entrenadores/as y compañeros/as como a rivales, personas que arbitren, asistan u organicen los eventos.
- Cuidar, respetar y usar correctamente las instalaciones y/o el material, y permanecer en los lugares asignados para la práctica deportiva.
- Asistir con el material necesario y la ropa adecuada para la actividad deportiva.
- Comunicar a las personas adultas responsables la llegada y la salida de las instalaciones deportivas.
- Cumplir las reglas en vestuarios y duchas. Preguntar a entrenadores/as o personas de referencia lo que no entienda.
- No fumar, no beber alcohol ni consumir otras drogas.
- No consumir sustancias dopantes de ningún tipo.
- Fomentar la deportividad, reclamar el juego limpio y aceptar con humildad y tranquilidad las victorias y las derrotas.
- Saludar y estimar a mis adversarios/as y a los/as árbitros/as (o juezas y jueces).
- Aceptar con deportividad y respeto cualquier decisión arbitral.
- Garantizar mi puntualidad en todos los eventos, desde entrenamientos hasta torneos y viajes.
- Notificar con antelación incidencias y retrasos a las personas responsables.
- Mantener informados a las personas responsables sobre mi condición médica, lesiones o necesidad de descanso.
- Solicitar ayuda a las personas responsables cuando algo o alguien me haga sentir mal o me dañe.
- No participar en comportamientos de acoso, *bullying*, discriminación, intimidación, humillación o menosprecio. En caso de saber que alguien es objeto de alguna de estas violencias, pediré a las personas de referencia que lo protejan.

Versión:	v.01
Código:	LOPIVI



- No acosar ni abusar sexualmente de nadie.
- Pedir ayuda si tengo sospechas o certezas de que yo u otra persona puede ser acosada o abusada sexualmente.
- Proteger y cuidar a las personas más vulnerables o débiles, especialmente a quienes sean menores que yo.
- Cooperar con las personas responsables para evitar conductas violentas.
- Usar las redes sociales tal y como determine el CTVB, y nunca para insultar o menospreciar a otras personas.

Yo,....., con DNI me comprometo a fomentar la convivencia y la cooperación, a crear un entorno positivo y sin violencia donde poder expresar nuestra opinión, participar en la educación en derechos y obligaciones y desarrollar nuestras capacidades y nuestro bienestar practicando deporte.

En, a de de 20...

Firma:

Versión:	v.01
Código:	LOPIVI



ANEXO III. CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN

Temporada 202.. /202..

Yo, D/D^a de años de edad, con DNI....., en calidad de del CTVB, con domicilio social.....

44

CERTIFICO:

Que se me ha informado de la existencia del protocolo de protección a la infancia y la adolescencia del CTVB, que conozco cómo acceder a él y me comprometo a cumplirlo.

Así mismo, también soy consciente de los canales de comunicación y de ayuda que ofrece el CTVB, que son los siguientes:

Delegado/a de protección:

Correo electrónico del delegado/a:

Emergencias: 112

Para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en CTVB,

A..... de, de 202...

Firma:

D./D.^a



ANEXO IV. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DEL CTVB

Temporada 202.../202...

D/D^a..... mayor de edad, con DNI..... en su calidad de secretario/a del CTVB con domicilio social en

CERTIFICA:

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia L.O. 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad al considerar que reúne los requisitos para ello.

NOMBRE y APELLIDOS:
DNI:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:
DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a las funciones que se establecen en el protocolo:

- Difundir y cumplir el protocolo de actuación.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Aplicar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos y recoger los resultados en una memoria anual.
- Garantizar que las personas menores de edad puedan expresar sus inquietudes.
- Adoptar las medidas necesarias para que la entidad no sea un escenario de discriminación por cualquier circunstancia personal o social.
- Garantizar la formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a todos aquellos profesionales o voluntarios/as que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firman la presente en CTVB,

a..... de de 202...

V.º B.º Dirección

Delegado/a de protección

D./D.º

D./D.º



ANEXO V. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN

TEMPORADA 202.../202...

D/D^a..... mayor de edad, con DNI....., en su calidad de secretario/a del CTVB, con domicilio social

CERTIFICA: Que las siguientes personas conforman el Comité de Protección del CTVB y ratifican su compromiso de cumplimiento de las funciones del citado Comité para apoyar el desarrollo del Protocolo de Actuación para la Protección de Menores frente a la violencia tipificado en la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia,

- | Presidente
- | Delegado de Protección
- | Representante del Equipo Directivo
- | Otro (Asesor externo)

Las funciones del Comité son:

- Evidenciar y atestiguar la buena labor de la persona Delegada de protección.
- Proteger, impulsar y amparar las acciones de la persona Delegada de protección.
- Conocer las situaciones comunicadas a la persona Delegada y las comunicaciones derivadas de ellas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman la presente en CTVB,

a..... de..... de 202...

ANEXO VI. ANÁLISIS DE RIESGOS

Situación de riesgo: Uso de instalaciones deportivas				
Descripción del Riesgo	Probabilidad	Medidas a aplicar	Responsable	Plazo implementación
Accidentes o situaciones peligrosas en el uso de las instalaciones.	Baja	Exigir normativas de seguridad general de instalaciones y equipamientos para garantizar la seguridad física básica y evitar accidentes. Notificar incidentes o desperfectos.	Instructor	Toda la temporada
Uso de materiales o desarrollo de prácticas con/sin supervisión.	Baja	Determinar cuándo empieza y acaba la práctica dirigida. Determinar comportamientos antes de comenzar y al finalizar la práctica.	Instructor	Comienzo de temporada
Entrada y salida a las instalaciones. Riesgo de acceso de un adulto a un menor o recogida no autorizada.	Media	Determinar horas, formas y lugares de acceso y recogida. Verificar la recogida por las personas autorizadas y/o el modo acordado	Instructor	Comienzo de temporada
Retraso en la recogida de NNA por parte de padres o tutores	Media	Que el menor entre en la clase siguiente y espere dentro. Si es la última clase el instructor acompaña al NNA a la recepción y esperan allí	Instructor	Toda la temporada
Intimidación, discriminación, bullying, en clase a un alumno, por parte de otros alumnos	Baja	Observación de 2-3 clases Actuación en caso de recurrir en el hecho	Instructor Delegado de protección	Dos semanas

Situación de riesgo: Uso de vestuarios y duchas

Descripción del Riesgo	Probabilidad	Medidas a aplicar	Responsable	Plazo implementación
Duchas, higiene personal, baños y vestuarios	Baja	Prohibir el uso de móviles y cámaras junto con la realización de fotos o vídeos Acudir acompañados de otro menor de confianza. No acceso a familiares cuando haya otros menores no acompañados.	Instructor	Comienzo de temporada

Situación de riesgo: Uso de espacios comunes

Descripción del Riesgo	Probabilidad	Medidas a aplicar	Responsable	Plazo implementación
Uso de espacios comunes y públicos compartidos con más personas y entidades que pueden acceder a los y las menores.	Baja	Evitar compartir datos personales. Adecuar la conducta al uso y características del espacio. Determinar el horario y los espacios de uso.	Instructor	Comienzo de la temporada

Situación de riesgo: Comunicación, uso de imágenes y redes sociales

Descripción del Riesgo	Probabilidad	Medidas a aplicar	Responsable	Plazo implementación
Realizar fotos o vídeos durante las clases o exámenes.	Baja	Tener la autorización firmada de los tutores para la toma de imágenes. No permitir a personas ajenas grabar o tomar imágenes a los menores.	Instructor	Durante la temporada

Situación de riesgo: Asistencia a exhibiciones y entregas de premios				
Descripción del Riesgo	Probabilidad	Medidas a aplicar	Responsable	Plazo implementación
Participar u organizar eventos o exhibiciones de fin de curso donde participen diferentes entidades y público en general.	Baja	Comunicar y planificar previamente el protocolo del acto. Garantizar el material de los trofeos utilizados que no supongan un riesgo. Todo adulto deberá abstenerse de besar a los menores. No permitir hablar a los menores con adultos individualmente ni en intimidad.	Delegado de protección Junta directiva del club	Durante el acto o exhibición

ANEXO VII. BATERÍA DE PREGUNTAS PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y VIOLENCIA, EN MENORES DE EDAD

PREGUNTAS PARA LOS Y LAS DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

50

TIPOS DE VIOLENCIA	DETECCIÓN PRECOZ PREGUNTAS CRÍTICAS PARA TOMAR CONCIENCIA
VIOLENCIA AUTOINFLIGIDA	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Te lo pasas bien? / ¿Se lo pasan bien tus compañeros/as? • ¿Hay algún compañero/a que percibas que no es feliz (en el equipo/contexto deportivo)?
VIOLENCIA INTERPERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tratas con respeto a los compañeros/as? ¿Se trata con respeto a todas las personas en el equipo? • ¿Los compañeros/as te respetan? ¿Te insultan? ¿Te hacen sentir mal?... • ¿Los compañeros/as se tratan con respeto? ¿Se insultan? ...). • ¿El/la entrenador/a te trata con respeto? ¿Te insulta, te hace sentir mal? • ¿El/la entrenador/a trata con respeto al resto del equipo? ¿Les insulta?
VIOLENCIA CONTEXTUAL (NORMATIVA, ESTRUCTURAL)	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tienen en cuenta tu opinión y la de tus compañeros/as en decisiones de tu equipo/club/federación...? • ¿Te sientes discriminado/a en tu equipo/club/federación... por tu género, identidad afectivo-sexual, etnia, ...? ¿Conoces a alguien que se sienta así?

ANEXO VIII. A. FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA (MENORES)

¿Necesitas hablar?

¡ROMPE EL SILENCIO! TE ESCUCHAMOS

¿QUÉ HA PASADO?

¿CÓMO TE ENCUENTRAS?

¿QUIÉN O QUIÉNES LO HAN HECHO?

¿DÓNDE Y CUÁNDO HA SIDO?

¿ALGUIEN MÁS LO VIÓ, LO SABE O SE LO HAS CONTADO?

SEÑALA LO GRAVE QUE ES:

LEVE



MUY GRAVE



ANEXO VIII. B. FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA (ADULTOS)

Por este medio se le informa que existe sospecha de que en las instalaciones del club se presenta una situación depor lo que se procede a activar el Protocolo de actuación.

Datos de la persona solicitante	Presunta persona víctima: Sí/No
Nombre y apellidos:	
Edad:	
Datos de contacto:	

Origen de la solicitud (quién informa sobre la situación):

- Detección
- Presunta persona víctima
- Compañero/a del equipo
- Familia de presunta persona víctima
- Familia de persona testigo u observador/a
- Monitor/a, entrenador/a
- Otro:

Breve descripción de los hechos:

Nombre y apellidos de la persona agredida:

Firma:

Fecha:

NOTA: Se le recuerda que la información aquí descrita debe ser tratada con confidencialidad y discreción.

ANEXO IX. ESQUEMA DEL PROCESO DE COMUNICACIÓN-NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA HACIA NNA



ANEXO X. EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN

Fecha:	Entidad:
Delegado/a de protección:	
Categorías:	

Criterios implementación LOPIVI	SÍ	EN PROCESO	NO	Documento o evidencia de realización
Se ha aplicado un protocolo de actuación ante la violencia.				
Se ha implementado el sistema de monitorización.				
Se ha designado la figura del Delegado o Delegada de protección (DP).				
Han acudido las personas menores de edad al DP para expresar sus inquietudes.				
Se ha difundido el protocolo de actuación.				
Se han cumplido los protocolos establecidos.				
Se han iniciado las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.				
Se han adoptado las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por cualquier circunstancia personal o social.				
Se ha trabajado con los NNA, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.				
Se ha fomentado la participación de NNA en su formación y desarrollo integral.				
Se ha fomentado y reforzado las relaciones y la comunicación entre la entidad y tutores de NNA.				

Criterios sobre la formación	SÍ	EN PROCESO	NO	Documento o evidencia de realización
<i>Se ha ofrecido una formación en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a las personas en contacto habitual con NNA:</i>				
ESPECIALIZADA				
INICIAL				
CONTINUA				
<i>La formación comprendía, como mínimo:</i>				
La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.				
Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se detectan indicios de violencia.				
Formación específica en uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.				
El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.				
La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.				
Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.				
El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren NNA.				
<i>Se ha formado específicamente en materia de educación inclusiva.</i>				